"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC-1162

Expediente: 1020/QROO/2006 16.27S.714.1.11-91/2006

16.27S.714.1.11-91/2006 Bitácora: 09/KW-0026/10/16

Ciudad de México,

3 0 MAR 2017

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo Av. Insurgentes 445, C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado los resolutivos números /17 y /17, por los que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión y se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-1077/06 a favor de PC Turquesa, S. de R. L. de C. V. respecto de una superficie de 1,174.31 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada frente a la manzana 12, lote 1-03, supermanzana 84, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Previo a la entrega del resolutivo, Marcos Constandse Redko y PC Turquesa, S. de R. L. de C.V. deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y REGINS

3 0 M 2017

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento. Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Para su conocimiento. Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*AMAS



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1077/06 EXP: 1020/QROO/2006 C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2006 NÚMERO DE CONTROL \$\frac{3}{2}.9\$

Ciudad de México,

3 0 MAR 2017

/17

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 1020/QROO/2006 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El 11 de octubre de 2006 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de Inmobiliaria Ritco, S.A. de C.V. el título de concesión DGZF-1077/06, respecto una superficie de 1,174.31 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la manzana 12, lote 1-03, supermanzana 84, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 23 de mayo de 2007.
- II. El 22 de septiembre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante resolución número 1379/08, autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión DGZF-1077/06 a favor de Marcos Constandse Redko.
- III. En fecha JUMAK ZUII la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número // /17, en cuyos términos se autorizó a Marcos Constandse Redko la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión DGZF-1077/06 en favor de PC Turquesa, S. de R. L. de C. V.
- IV. Marcos Constandse Redko y PC Turquesa, S. de R. L. de C. V. señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados

L

~



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1077/06 EXP: 1020/QROO/2006

C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2006

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

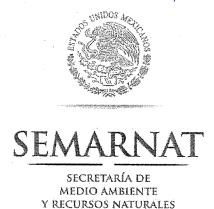
al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 3 fracciones II v III, 6 fracciones II v IX, 7 fracciones IV v V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 v 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El 11 de octubre de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de Inmobiliaria Ritco, S.A. de C.V. el título de concesión DGZF-1077/06, con una vigencia de 15 años contados a partir del 23 de mayo de 2007, fecha en que se entregó dicho título por lo que actualmente se encuentra vigente.
- II. El 22 de septiembre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante resolución número 1379/08, autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión DGZF-1077/06 a favor de Marcos Constandse Redko.
- III. En fecha 3 0 MAK LUII

 Ia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
 Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo





RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES'Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1077/06

EXP: 1020/QROO/2006

C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2006

Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número /17, en cuyos términos se autorizó a Marcos Constandse Redko la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión DGZF-1077/06 en favor de PC Turquesa, S. de R. L. de C. V.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifican las bases y condiciones del título de concesión DGZF-1077/06 en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que hava lugar se tiene por concesionario a PC Turquesa, S. de R. L. de C. V.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que PC Turquesa, S. de R. L. de C. V. está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a PC Turquesa. S. de R. L. de C. V. actual titular de la concesión DGZF-1077/06, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1077/06 EXP: 1020/QROO/2006

C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2006

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de PC Turquesa, S. de R. L. de C. V. que el expediente 1020/QROO/2006 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 228, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMAS